

# CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

---

## Base legal:

**(Artículos 89 y 90 del Decreto 308/2010)**

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la Dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con Necesidades Educativas Especiales será ejercida en las Aulas Específicas de Educación Especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con Necesidades Educativas Especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

**Art. 20 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).** Criterios para la asignación de enseñanzas:

1. La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos en el proyecto educativo para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de estos centros.
2. A los maestros y maestras que impartan el área de idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en la lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.
3. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

---

## **Asignación de tutorías, especialidades y áreas:**

a) Criterios generales a tener en cuenta para asignar las tutorías, especialidades y áreas:

1. **Se priorizará** en la asignación de puestos de trabajo tendrá en cuenta que en los cursos intervenga **el menor número de docentes posible**.
2. El **equipo directivo** deberá impartir docencia y tendrá **prioridad** en la elección de curso o áreas a impartir, con al menos la mitad del horario lectivo semanal.
3. Será **obligatoria** la asignación de una persona con perfil **bilingüe** por cada uno de los niveles de primaria, que ejercerá la tutoría de esa clase.
4. **Preferentemente** se tendrá en cuenta la **cualificación profesional** en la asignación de tutorías, tal y como se especifica más adelante en el apartado b).
5. Los **especialistas** con mayor carga horaria serán asignados **preferentemente** a niveles más altos.
6. **Se priorizará** la **continuidad** del alumnado con un mismo tutor o tutora como máximo durante 3 cursos.
7. Cuando un tutor o tutora se haga cargo de un grupo de alumnos y alumnas en el segundo curso del ciclo, se **priorizará** su **continuidad** con el grupo hasta la finalización del siguiente ciclo.
8. En el caso de Educación Infantil y Educación Primaria si un grupo de alumnos y alumnas queda sin tutor/a al finalizar el primer curso, será **prioritario** asignar un tutor o tutora con **destino definitivo** en el Centro con el fin de garantizar la **continuidad** y estabilidad del grupo.
9. Una vez aplicados los criterios pedagógicos recogidos en este documento, **se tendrá en cuenta** el **criterio de antigüedad** de permanencia en el centro en igualdad de condiciones y méritos profesionales.

---

b) Criterios específicos para la asignación de tutorías en cada uno de los ciclos:

- **Educación Infantil.**

El profesorado de E. Infantil impartirá todas las áreas de su tutoría, salvo la E. Religiosa y el Inglés. Los criterios de asignación serán:

1. Continuidad del ciclo, para ello se tendrá en cuenta lo recogido en el punto 8 de los criterios generales.
2. Preferentemente se asignará al profesorado definitivo en E. Infantil de 3 años para favorecer la continuidad del ciclo.

- **Educación Primaria. Primer Ciclo.**

Los tutores o tutoras del Primer Ciclo de Educación Primaria impartirán todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas. Salvo que el tutor o tutora sea especialista, en cuyo caso impartirá al menos una de las áreas instrumentales.

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado definitivo en el centro
2. Profesorado con experiencia en iniciación a la lecto-escritura y técnicas instrumentales.
3. Profesorado que sin tener experiencia tenga un compromiso de formación con el centro en estas áreas.
4. Compromiso de formación con los proyectos que se desarrollan en el ciclo.

---

- **Educación Primaria. Segundo Ciclo.**

Los tutores o tutoras del segundo ciclo de Educación Primaria impartirán todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas. Salvo que el tutor o tutora sea especialista, en cuyo caso impartirá al menos una de las áreas instrumentales.

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado con experiencia en estos cursos.
2. Profesorado con proyectos de Innovación Educativa.

- **Educación Primaria Tercer Ciclo.**

Los tutores o tutoras del tercer ciclo de Educación Primaria imparten, al menos, un área instrumental.

Los criterios para asignar las tutorías serán:

1. Profesorado con experiencia en estos cursos
2. Profesorado con formación TIC
3. Profesorado con compromiso de formación con el centro en el itinerario formativo Escuela TIC 2.0